

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera. 16
Tres id.	33 45
Seis id.	66 90
Un año.	132 180
Se publica todos los dias excepto los Domingos	

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1217.

Frente al ventorrillo de la Cuesta del Espino ha sido encontrado por Antonio Cruz Abad, vecino de la Carlota, un cajon que contiene los efectos de platería que se expresan á continuacion, cuyos efectos, segun factura, remite D. Mariano Gonzalez, vecino de esta capital, á su hermano D. Rafael, que lo es de la ciudad de Ecija: los dichos efectos se encuentran á disposicion del Sr. Alcalde de la Carlota hasta que se presente su dueño y acredite su pertenencia.

Córdoba 16 de Junio de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Efectos encontrados.

Crisoles, cajas, limas, rojo y brillantina.
Un par pendientes de festones y perlas.
Dos id. de niña de rositas y perlas.
Una pulsera de ora ancho rosa de arquillo y perlas.
Una id. de oro ancho y lazo de perlas.
Una id. con perlas y cuatro turquesas.
Una id. con una rosa, y una perla entra en el centro.
Una id. con dos Turquesas.
Tres pares pendientes de rosa.
Tres id. id. id.
Un medio aderezo con diamantes.

Núm. 1133.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Junio del año económico de 1878 á 1879.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y l a 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobada en sesion de 31 de Mayo de 1879.

Artículos.	Seccion primera.—Gastos obligatorios.	Artículos	TOTAL por capítu os	TOTAL por secciones.
	Capítulo I.—Administracion provincial.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Personal de la Diputacion.	5561 03		
1.º	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos	750		
	Material de la Diputacion de fondos provinciales.	864 58		
2.º	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos	20 83		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provin- ciales.	624 58	8924 76	
3.º	Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones espe- ciales.	208 12		
	Material de estas Comisiones.	125		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	749 79		
	Material de Arquitectura.	20 83		
	Capítulo II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	3270 83		
2.º	Id. de bagajes.	352 29		
3.º	Id. de impresion y publicacion del «Boletin oficial».	333	7209 78	
4.º	Id. de elecciones de Diputados provinciales.	1358 33		
5.º	Id. de calamidades públicas.	1895 33		
	Capítulo IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	145 83		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	518 08		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autoriza- cion.	125	3612 87	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	2823 96		
	Capítulo V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	720 83		
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sos- tenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1499 41		
3.º	(Subvencion ó suplemento que abona la provin.ia para el sos- tenimiento de la Escuela normal de Maestros.	332 93		
4.º	Id. id. id. de la Escuela normal de Maestras.	307 81	6104 51	
	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza.	354 16		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sos- tenimiento de la Academia de Bellas Artes	1931 37		
6.º	Biblioteca provincial.	708		
7.º	Museo provincial.	250		

Artículos.		Artículos. — Pesetas.	Total por capítulos. — Pesetas.	Total por secciones. — Pesetas.
Capítulo VI.=Beneficencia.				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	8253 21	57870 89	
3.º	Id. id. id. de las casas de Misericordia	4234 99		
4.º	Id. id. id. de las casas de Expósitos.	45382 69		
Capítulo VII. - Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	
Capítulo VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2916 66	2916 66	86722 80
Seccion segunda.—Gastos voluntarios.				
Capítulo II.— Carreteras.				
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	58560 70	58560 70	
Capítulo IV.—Otros gastos.				
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	25104 07	25104 07	83664 77
Total general.				170387 57

En Córdoba á 31 de Mayo de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Juan Antonio Gonzalez.—V.º B.º,
El Ordenador de pagos, Conde.

La Diputacion acordó aprobar la distribucion de fondos que antecede, para su publicacion y demás efectos,
—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1209.

Minas.

Deseando esta Administracion evitar á los contribuyentes toda clase de perjuicios y vejámenes, invita á los deudores por cánón de superficie de minas en esta provincia, para que en el término de 8 dias solventen sus respectivos descubiertos; en la inteligencia de que no verificándolo se procederá al mas riguroso apremio, que se ejercerá sin consideracion alguna.

Córdoba 15 de Junio de 1879.
—Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1190.

Alcaldia constitucional de Belalcázar.

Don Francisco de Medina y Arias,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta los derechos de pesos y medidas de uso voluntario en esta villa, para el próximo ejercicio económico, cuyo acto tendrá lugar el Sábado catorce del presente mes, á las diez de su mañana, en estas Casas de Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Belalcázar 9 de Junio de 1879.
—El Alcalde, Francisco de Medina y Arias.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 1191.

Don Francisco de Medina y Arias,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería respectivo al próximo año económico de 1879 al 80, se halla de manifiesto, por término de ocho dias, en la Secretaría de Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados y se produzcan las reclamaciones á que hubiere lugar.

Belalcázar 9 de Junio de 1879.
—El Alcalde Francisco de Medina y Arias.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 1192.

Alcaldia constitucional de Fuente Palmera.

D. José Hens y Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo obtenido autorizacion de la Excm. Diputacion provincial para arrendar durante el próximo año económico de 1879 á 80, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de consumo, vinos y aguardientes; el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion de hoy, ha acordado se anuncie la

primera subasta para el domingo inmediato 15 del actual, la que deberá tener efecto en estas Casas Consistoriales de once á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que desde el dia queda de manifiesto en la Secretaría municipal. Teniendo entendido que si no hay licitadores en dicho primer remate se tenga por anunciado el segundo y tercero para los dias 24 y 29 del que rige, en el propio lugar y hora ya citados, en la que se tendrá presente lo dispuesto en los arts. 209, 210 y 211 de la vigente instruccion de consumos.

Fuente Palmera 8 de Junio de 1879.—José Hens Ostos.

Núm. 1193.

Alcaldia constitucional de Carcabuey.

Don Juan Garcia Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizados por la Junta municipal como ingresos del presupuesto ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1879 á 80, los arbitrios de asientos en los puestos que se establezcan en la plaza, mercado ó via pública, calculado su producto en 377 pesetas 40 céntimos y sobre cabezas de todas clases de ganados lanar, cabrio ó vacuno que se degüellen en el matadero al consumo público, este para atender á la vigilancia, inspeccion y aseo del local consignado en 300 pesetas, se anuncia su arriendo en subasta pública, bajo el tipo comun á que ascienden englobados de 677 con 40, y estricta sujecion á las con-

diciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría capitular; siendo su primer remate el dia 16 de Junio actual, de 11 á 12 de su mañana, en estas Casas consistoriales, y el segundo el veintitres del propio mes, á igual hora, para la mejora del 5 por 100 sobre la cantidad en que quedare en la anterior; teniéndose de no resultar postor en la primera, la segunda como primera, abriéndose en este caso, el acto de nuevo, de doce á una de su tarde, para la repetida mejora, terminándose con pujas á la llana y adjudicándose en favor del mejor licitador.

Y para inteligencia de los que deseen interesarse se publica y fija el presente con insercion de un ejemplar en el «Boletín oficial» de la provincia.

Carcabuey diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Garcia.—Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 1202.

Alcaldia constitucional de Granjuela.

Don José Rebollo y Martin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el de mi presidencia las cuentas municipales de 1877 á 78, rendidas por los cuentadantes se exponen al público por espacio de quince dias, á contar desde la fecha, á fin de que puedan examinarse por estos vecinos.

Granjuela 10 de Junio de 1879.
—El Alcalde, José Rebollo y Martin.—P. S. O., A. Camacho Sanchez.

Núm. 1203.

Alcaldia Constitucional de Hornachuelos.

Don José M.ª Palencia Redoblado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de Consumos y cereales de esta villa para el ejercicio económico de 1879 á 80, queda expuesto en esta Secretaría municipal en periodo de agravios, por término de ocho dias á contar desde la fecha para que puedan examinarlo los contribuyentes que gusten y aducir su agravio en la inteligencia que trascurrido dicho periodo no será oida remacion alguna que se presente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la instruccion vigente de consumos se publica el presente en Hornachuelos á 13 de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. El Alcalde José Palencia.—El Secretario, Manuel Cornejo.

Núm. 1204.

Alcaldia constitucional de Benamejé

Don Antonio Espejo Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion que tengo el honor de presidir, se saca á subasta la cobranza durante el próximo año económico, de los arbitrios impuestos sobre el uso voluntario de pesos y medidas, sobre el esparto y sobre las carga- de varias frutas que se pongan á la venta.

Las subastas que serán por pujas á la llana tendrán lugar en estas casas consistoriales los dias diez y ocho y veinte y tres del corriente de diez á doce de sus mañanas; en el primero no se admitirá postura que no cubra el tipo, y en el segundo la que no mejore en un cinco por ciento, y despues cuantas pujas quieran hacer los licitadores; todo bajo las condiciones y en la cantidad que espresa el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benamejé diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. — Antonio Espejo. — Por orden, Fidel Moure, Secretario.

Núm. 1205.

Alcaldia constitucional de Almodovar.

Don Miguel Salazar y Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta para su arriendo por el año económico de 1879 á 80 el cobro de los derechos y arbitrios de la venta libre de las especies de consumos, cereales y sal, bajo el tipo y pliego de condiciones que resutan de su expediente, habiendo señalado para su remate que tendrá lugar en las salas consistoriales, el dia 15 del corriente de once á doce de su mañana.

Almodovar siete de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. — Miguel Salazar.

Núm. 1212.

Alcaldia Constitucional de Carcabuey.

D. Juan Garcia Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1879 á 80, y como una de las obligaciones consignadas en el mismo, se anuncia la subasta pública en un solo remate para el arriendo del servicio del alumbrado público, bajo el tipo de ochocientas cincuenta pesetas y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular, cuyo acto ha de tener lugar en esta Casas Consistoriales el dia diez y ocho de Junio corriente de once á doce de su mañana.

Y para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion se publica y fija el presente, con insercion de un ejemplar en el «Boletin oficial» de la provincia.

Carcabuey once de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. — J. Garcia. — Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 1213.

Alcaldia constitucional del Carpio.

D. Francisco Muñoz Torralbo, primer teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobados por la Administracion económica de esta provincia los medios que le fueron propuestos para la recaudacion en el año económico próximo entrante del impuesto de consumos y sus recargos, la Corporacion municipal de mi accidental presidencia ha acordado se arrienden en subasta pública y en conjunto todos los ramos que en esta villa se hallan sujetos al impuesto, excepto el trigo y la sal: para sus dos remates, el primero en pujas llanas, y el segundo para la mejora del cinco por ciento, se han señalado los dias 19 y 27 del presente mes respectivamente de once á doce de sus mañanas en estas Casas Consistoriales, y bajo las condiciones del pliego que obra en el oportuno expediente y se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Y para conocimiento de quien quisiere interesarse en dicha subasta se anuncia por medio del presente.

Carpio 13 de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. — Francisco Muñoz. — Rafael Adame y Oshea, Secretario.

Núm. 1214.

Alcaldia constitucional de Valsequillo.

D. Agustin Bartolomé y Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa de Valsequillo.

Hago saber: que aprobados por la Administracion económica de esta provincia los medios acordados por el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de triple número de contribuyentes, en la forma dispuesta por la instruccion vigente de consumos para cubrir el cupo correspondiente á este pueblo en el año económico de 1879 á 80, es llegado el caso, cumpliendo con dicho acuerdo, de anunciar, como se hace por el presente, el arriendo en pública licitacion, y dos remates de los derechos de las especies de consumo con venta libre de las mismas.

Las subastas tendrán lugar bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio ante el Ayuntamiento en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana de los dias 22 y 29 del corriente mes; debiendo advertirse que si en el primer remate, en el cual no será admitida proposicion que no cubra el tipo y sus recargos, es celebrado sin efecto, no tendrá lugar el segundo.

Valsequillo 14 de Junio de 1879. — El Alcalde, Agustin Bartolomé. — P. O., El Secretario, Braulio Nieto.

Núm. 1215.

Alcaldia constitucional de Palenciana.

P. Bartolomé Jimenez Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta el arbitrio de la romana ó alquiler de pesos y medidas de uso voluntario y asiento de plaza por todo el año económico de 1879 á 80, bajo el tipo de 1500 pesetas y con arreglo á las condiciones que constan en el expediente de su referencia que se halla en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por todas las personas que gusten.

La subasta tendrá lugar en dos remates, el primero de doce á dos de la tarde del domingo 22 del corriente, y el segundo á igual hora del dia 24 del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para general inteligencia.

Palenciana 13 de Junio de 1879. Bartolomé Jimenez.

JUZGADOS.

Núm. 1206.

Juzgado de primera instancia del distrito del hospital de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en veinte y nueve de Mayo último, en los autos ejecutivos seguidos por los Sres. G. Rolland y Compania, contra D. Ramon de Torres y Codes sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta una casa de la pertenencia dl último sita en la calleja Barrera de la calle de Jesus Nazareno número 11 de la ciudad de Córdoba por el precio de 4378 pesetas y para su remate se ha señalado el dia 4 de Julio próximo y hora de las 12 del mismo en la sa-

la audiencia del citado juzgado del Hospital por ante el Escribano que refrenda el cual pondrá de manifiesto los autos á los que quieran enterarse de ellos, todos los dias no feriados á contar desde el siguiente á la publicacion, de 11 de la mañana á las 3 de la tarde, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada.

Madrid dos de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. — Soliz Liebana. — Celestino de Flores.

Núm. 1211.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Don Victor Feijó y Santalla, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, contados desde la insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Antonio Ramirez Caballero, vecino que fué de esta villa, que falleció intestado en la misma el dia doce de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en autos sobre abintestato del referido.

Dado en la Rambla á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. — Victor Feijó y Santalla. — Por mandado de S. S.^a, Antonio Lopez del Moral.

Núm. 1210.

Don Apolinar de Santa-Ana y Rodriguez, presidente de la comision de Evaluacion y Reparto de la Contribucion Territorial de esta Capital.

Hago saber: que habiendo aprobado la misma, en sesion celebrada hoy, el apéndice de amillaramiento de la riqueza por Inmuebles, Cultivo y Ganaderia, que ha de servir de base para la derrama individual del cupo por territorial señalado á esta ciudad para el próximo año económico de 1879 á 80, he dispuesto se exponga al público por el término de quince dias, contados desde la fecha, para que dentro de este plazo espongan los interesados el agravio en que puedan considerarse perjudicados, teniendo entendido que pasado dicho término, no serán oidas las reclamaciones que se intenten.

Y para su debida publicidad se fija el presente en los sitios de costumbre; advirtiéndole que el padron de riqueza, que motiva este anuncio, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Comision, establecida en las oficinas de la Administracion económica de esta provincia.

Córdoba 14 de Junio de 1879. — El Presidente, Apolinar de Santa-Ana. — El Secretario, Vicente José Rodriguez.

ANUNCIOS.

D. José María Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios «lícitos» ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquin Aumente.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Río, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadalquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Giménez Hidalgo, Calle de la Encarnación número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entiene

de en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el debe rán dirigirse las comunicaciones.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Domínguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las

fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición) son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepción número 32, si oyen proposiciones.

Imprenta del Diario de Córdoba